

RESOLUCIÓN 208-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 21:

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo nacional AIR CENTURY, S.A. (ACSA), titular del Certificado de Autorización Económica Núm.1, para operar una serie de vuelos en las siguientes rutas:

Punta Cana (MDPC)/La Habana, Cuba (MUHA)/Punta Cana (MDPC);
Punta Cana (MDPC)/Aruba (TNCA)/Punta Cana (MDPC);
Punta Cana (MDPC)/Curazao (TNCC)/Punta Cana (MDPC);
Punta Cana (MDPC)/Saint Marteen (TNCM)/Punta Cana (MDPC);
Punta Cana (MDPC)/Cartagena, Colombia (SKCG)/Punta Cana (MDPC);
Punta Cana (MDPC)/San Juan, Puerto Rico (TJSJ)/Punta Cana (MDPC);
Punta Cana (MDPC)/Maracaibo, Venezuela (SVMC)/Punta Cana (MDPC);
Punta Cana (MDPC)/ Valencia, Venezuela (SVVA)/Punta Cana (MDPC);
Punta Cana (MDPC)/Montego Bay (MKJS)/Punta Cana (MDPC); y
Punta Cana (MDPC)/New York, Estados Unidos (KJFK)/Punta Cana (MDPC).

CONSIDERANDO: Que AIR CENTURY, S.A. (ACSA), es un operador aéreo nacional, titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.1, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 30 de agosto de 2026, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros y carga, doméstico e internacional y transporte aéreo regular en las rutas consignadas en su CAE, de conformidad con el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 121.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 15 de septiembre de 2023, suscrita por el señor Omar A. Chahin Lama, Presidente/CEO del operador aéreo nacional AIR CENTURY, S.A. (ACSA), solicitó a esta Junta de Aviación Civil la aprobación de un Permiso Especial para operar 869 vuelos ida y vuelta, para el período comprendido desde el 15 de diciembre de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024, en las siguientes rutas:

Punta Cana (MDPC)/La Habana, Cuba (MUHA)/Punta Cana (MDPC);
Punta Cana (MDPC)/Aruba (TNCA)/Punta Cana (MDPC);
Punta Cana (MDPC)/Curazao (TNCC)/Punta Cana (MDPC);
Punta Cana (MDPC)/Saint Marteen (TNCM)/Punta Cana (MDPC);
Punta Cana (MDPC)/Cartagena, Colombia (SKCG)/Punta Cana (MDPC);
Punta Cana (MDPC)/San Juan, Puerto Rico (TJSJ)/Punta Cana (MDPC);
Punta Cana (MDPC)/Maracaibo, Venezuela (SVMC)/Punta Cana (MDPC);
Punta Cana (MDPC)/ Valencia, Venezuela (SVVA)/Punta Cana (MDPC);
Punta Cana (MDPC)/Montego Bay (MKJS)/Punta Cana (MDPC); y
Punta Cana (MDPC)/New York, Estados Unidos (KJFK)/Punta Cana (MDPC).

CONSIDERANDO: Que, el operador aéreo nacional AIR CENTURY, S.A. (ACSA), está autorizada a operar de manera regular la ruta Punta Cana (MDPC)/San Juan, Puerto Rico (TJSJ)/Punta Cana (MDPC), conforme lo indica el Anexo A, del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.1, expedido por la Junta de Aviación Civil en fecha 30 de agosto de 2023; por lo que la citada ruta no será tomada en cuenta en la solicitud de Permiso Especial.

Resolución 208-2023
de fecha 20 de septiembre de 2023
Página 2 de 5

CONSIDERANDO: Que, la Junta de Aviación Civil mediante Resolución 177-2023 de fecha 30 de agosto de 2023, decidió sobreseer el conocimiento de la solicitud de aumento de cinco a nueve frecuencias en la ruta hacia La Habana, Cuba, por el operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, titular del Certificado de Autorización Económica Núm.1, expedido por la Junta de Aviación Civil, hasta tanto el Protocolo de Enmienda al Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre la República Dominicana y la República de Cuba, de fecha 29 de junio de 2023, culmine los procedimientos constitucionales de la República Dominicana y la República Cuba para su entrada en vigor; por lo que se desestima la solicitud de Permiso Especial en cuanto a la ruta Punta Cana (MDPC)/La Habana, Cuba (MUHA)/Punta Cana (MDPC).

CONSIDERANDO: Que a modo de antecedentes, con respecto de las operaciones solicitadas, la Junta de Aviación Civil mediante Resolución 56-2023 de fecha 8 de marzo de 2023, decidió: "Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, operar un total de 553 vuelos ida y vuelta, para el período comprendido desde el 1ero. de junio de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023, en las rutas y frecuencias detalladas a continuación: Punta Cana (MDPC)/La Habana, Cuba (MUHA)/Punta Cana (MDPC), un (1) vuelo cada martes, miércoles, jueves, sábado y domingo; Punta Cana (MDPC)/Aruba (TNCA)/Punta Cana (MDPC), un (1) vuelo cada lunes, miércoles y domingo; Punta Cana (MDPC)/Curazao (TNCC)/Punta Cana (MDPC), un (1) vuelo cada lunes, miércoles y domingo; Punta Cana (MDPC)/Saint Marteen (TNM)/Punta Cana (MDPC), un (1) vuelo cada lunes, viernes y domingo; Punta Cana (MDPC)/Cartagena, Colombia (SKCG)/Punta Cana (MDPC), un (1) vuelo cada martes, jueves y sábado; Punta Cana (MDPC)/San Juan, P.R. (TJSJ)/Punta Cana (MDPC), un (1) vuelo cada martes, jueves y sábado; Punta Cana (MDPC)/Maracaibo, Venezuela (SVMC)/Punta Cana (MDPC), un (1) vuelo cada jueves, viernes, sábado y domingo; Punta Cana (MDPC)/Valencia, Venezuela (SVVA)/Punta Cana (MDPC), un (1) vuelo cada jueves, viernes, sábado y domingo; Punta Cana (MDPC)/Montego Bay (MKJS)/Punta Cana (MDPC), un (1) vuelo cada jueves, viernes, sábado y domingo; Punta Cana (MDPC)/New York, Estados Unidos (KJFK)/Punta Cana (MDPC); un (1) vuelo cada lunes, martes, miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo; y Puerto Plata (MDPP)/La Habana, Cuba (MUHA)/Puerto Plata (MDPP), un (1) vuelo cada lunes, miércoles y sábado."

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2022 hasta agosto 2023, el operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, movilizó un total de 82,315 pasajeros en 5,754 en operaciones realizadas en rutas contenidas en su Certificado de Autorización Económica, así como en otras rutas aprobadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que, respecto a las rutas solicitadas, **AMERICAN AIRLINES, INC., DELTA AIRLINES, INC. y JETBLUE AIRWAYS, CORPORATION**, operan la ruta New York/Punta Cana/New York; en cuanto a la ruta Maracaibo, Venezuela/Punta Cana/Maracaibo, Venezuela está contenida en el permiso de operación de **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA AIRLINES)**.

CONSIDERANDO: Que, respecto a las rutas solicitadas, los operadores aéreos extranjeros **SUNWING AIRLINES, INC. y AIR CARAIBES** disponen del tramo Saint Marteen/Punta Cana, y **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**, cuenta con el tramo Punta Cana/Montego Bay.

CONSIDERANDO: Que las rutas desde Punta Cana hacia Aruba, Curazao, Cartagena y Valencia, no se encuentran autorizadas a titulares de Permisos de Operación ni Certificados de Autorización Económica.

CONSIDERANDO: Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en las rutas solicitadas permite la participación de múltiples operadores aéreos.

Resolución 208-2023
de fecha 20 de septiembre de 2023
Página 3 de 5

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permiso Especial.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito en fecha 19 de julio de 1949.

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República de Cuba y la República Dominicana de fecha 9 de diciembre de 2005 y el Acta de Reunión entre las autoridades aeronáuticas de fecha 6 de diciembre de 2021.

VISTO el Protocolo de Enmienda al Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre la República Dominicana y la República de Cuba, firmado por la Junta de Aviación Civil (JAC) y el Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba (IACC), de fecha el 29 de junio del año 2023.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo Suscrito entre los Gobiernos de la República Dominicana y la República de Colombia de fecha 29 de noviembre de 2011, y su Protocolo de Enmienda de fecha 21 de mayo de 2013.

VISTO el Convenio sobre Transporte Aéreo entre la República Dominicana y la República Bolivariana de Venezuela, suscrito el 9 de julio de 1969, ratificado en fecha 19 de agosto de 1970, y el Acta Final, firmada el 28 de abril de 2000.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el gobierno de Jamaica y el gobierno de la República Dominicana, suscrito en el año 2018, y el Memorándum de Entendimiento, suscrito en el año 2008.

VISTO el Memorándum de Entendimiento suscrito entre las Autoridades Aeronáuticas de Aruba y de la República Dominicana, de fecha 5 de julio de 2014.

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos entre Reino de los Países Bajos, con respecto a Curazao y la República Dominicana, de fecha 13 de mayo de 2019.

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos entre Reino de los Países Bajos, con respecto a San Martín y la República Dominicana, de fecha 13 de mayo de 2019.

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil (versión 7.0.).

Resolución 208-2023
de fecha 20 de septiembre de 2023
Página 4 de 5

VISTAS las Resoluciones 56-2023 de fecha 8 de marzo de 2023 y 177-2023 de fecha 30 de agosto de 2023, emitidas por la Junta de Aviación Civil.

VISTA la comunicación en fecha 15 de septiembre de 2023, suscrita por el señor Omar A. Chahin Lama, Presidente/CEO del operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**.

VISTO el Informe DTA/272/23 de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe DETA/204/23 de fecha 18 de septiembre de 2023, suscrito por la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo de la JAC, y deliberado en ocasión de la solicitud de Permiso Especial a favor de **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 208-2023

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, operar un total de 749 vuelos ida y vuelta, para el período comprendido desde el 15 de diciembre de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024, en las siguientes rutas y frecuencias:

Punta Cana (MDPC)/Aruba (TNCA)/Punta Cana (MDPC),
Un (1) vuelo cada lunes, miércoles y domingos;

Punta Cana (MDPC)/Curazao (TNCC)/Punta Cana (MDPC),
Un (1) vuelo cada lunes, miércoles y domingo;

Punta Cana (MDPC)/Saint Marteen (TNM)/Punta Cana (MDPC),
Un (1) vuelo cada lunes, viernes y domingo;

Punta Cana (MDPC)/Cartagena, Colombia (SKCG)/Punta Cana (MDPC),
Un (1) vuelo cada martes, jueves y sábado;

Punta Cana (MDPC)/Maracaibo, Venezuela (SVMC)/Punta Cana (MDPC),
un (1) vuelo cada jueves, viernes, sábado y domingo;

Punta Cana (MDPC)/ Valencia, Venezuela (SVVA)/Punta Cana (MDPC),
Un (1) vuelo cada jueves, viernes, sábado y domingo;

Punta Cana (MDPC)/Montego Bay (MKJS)/Punta Cana (MDPC),
Un (1) vuelo cada jueves, viernes, sábado y domingo; y

Punta Cana (MDPC)/New York, Estados Unidos (KJFK)/Punta Cana (MDPC);
Un (1) vuelo cada lunes, martes, miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo.

Resolución 208-2023
de fecha 20 de septiembre de 2023
Página 5 de 5

SEGUNDO: Excluir de la solicitud de Permiso Especial del operador aéreo nacional AIR CENTURY, S.A. (ACSA), la ruta Punta Cana (MDPC)/San Juan, Puerto Rico (TJSJ)/Punta Cana (MDPC), toda vez que, la citada ruta se encuentra en su Certificado de Autorización Económica Núm.1.

TERCERO: Desestimar la solicitud de Permiso Especial en cuanto a la ruta Punta Cana (MDPC)/La Habana, Cuba (MUHA)/Punta Cana (MDPC), hasta tanto el Protocolo de Enmienda al Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre la República Dominicana y la República de Cuba, de fecha 29 de junio de 2023, culmine los procedimientos constitucionales de la República Dominicana y la República Cuba para su entrada en vigor.

CUARTO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a AIR CENTURY, S.A. (ACSA), y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Piñtini
Presidente

